REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
QUETAME- CUNDINAMARCA

Quetame, treinta y uno (31) de mayo de dos mil veintiuno (2021).

Clase: Ejecutivo
Demandante: Esther Cajamarca Hernández
Demandado: Tránsito Tacha Castro
Radicado No. 25594-40-89-001-**2017-00066**-00

AUTO

Procede el despacho a resolver la petición elevada por la demandante, señora Esther Cajamarca Hernández, por medio de la cual indica: *"(...) solicito se dé por terminado el proceso por pago total conforme lo establece el artículo 461 del C. G. del P. En consecuencia, se ordene. 1. Dar por terminado el proceso por pago total de la obligación. 2. Levantar el embargo que pesa sobre el inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. 152-46487 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cáqueza. Por secretaría, líbrese el oficio respectivo. 3. No condenar en costas a la parte demandada. 4. Archivar definitivamente el expediente. (...)"*.

El artículo 461 del Código General del Proceso, prevé: *"Si antes de iniciada la audiencia de remate, se presentare escrito auténtico proveniente del ejecutante o de su apoderado con facultad para recibir, que acredite el pago de la obligación demandada y las costas, el juez declarará terminado el proceso y dispondrá la cancelación de los embargos y secuestros, si no estuviere embargado el remanente ..."*.

De conformidad con la norma transcrita y teniendo en cuenta que el demandante presenta escrito de terminación por pago total de la obligación, el despacho accede a las peticiones del memorialista.

En consecuencia, la Juez Promiscuo Municipal de Quetame,

RESUELVE:

1- DECLARAR terminado el presente proceso ejecutivo promovido por **Esther Cajamarca Hernández** contra **Tránsito Tacha Castro**, por pago total de la obligación y las costas.

2- COMUNICAR a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cáqueza, que el embargo continúa vigente dentro del proceso Ejecutivo Singular de **Aura María Cohecha** en contra de la aquí demandada, radicado bajo el No. 2019-00065-00. Líbrese el oficio respectivo.

3- ORDENAR la entrega de los títulos que se continúen recibiendo, al demandado, señor Fabián Bernardo Forero Rey.

4- ORDENAR el desglose de la letra de cambio presentada como base de la ejecución, así mismo, su entrega a la parte ejecutada, dejando las constancias respectivas.

5- NO CONDENAR en costas a la parte demandada.

6- En firme esta decisión y una vez efectuado lo anterior, **ARCHÍVESE** definitivamente el expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

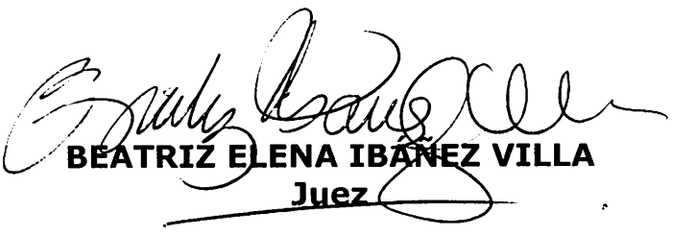

BEATRIZ ELENA IBÁÑEZ VILLA
Juez

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE QUETAME CUNDINAMARCA

ESTADO No. ***0025***. La providencia que antecede, se notificó por anotación en Estado fijado hoy **01-JUNIO-2021** a la hora de las 8 A. M. Desfijado 5 PM.

MYRIAM YANETH MONTAÑA REY
Secretaria